GLOBAL
PHARMA & LOGISTIC S.A.S.

www.global-pharma.com.co
info@global-pharma.com.co
+57 300 4401487
+57 604 4483897
Cra 50 N°50-14 Piso 15
Ed. Banco Popular
Medellín, Colombia.

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

GLOBAL PHARMA & LOGISTICS S.A.S.

NIT: 900.782.471-5

CERTIFICA:

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Como contador público he cumplido con el Código de Ética establecido en la Ley 43 de 1990 y en el anexo 4 del DUR 2420 de 2015.
3. He revisado los registros contables al 30 de noviembre del 2025, los cuales se encuentran debidamente soportados con los documentos correspondientes.
4. Para los efectos de esta certificación, la Administración es responsable por la correcta preparación de sus registros contables de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables en Colombia. Adicionalmente, he obtenido de la Gerencia la información que he considerado necesaria para la emisión de esta certificación.
5. De acuerdo con la revisión de las cuentas: Aportes EPS, Aportes ARL, Aportes ICBF, SENA, Cajas de Compensación y Fondo de Pensiones, la revisión de la planilla de autoliquidación de aportes parafiscales correspondientes a noviembre de 2025, la Administración ha venido cumpliendo con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante seis (6) meses anteriores a la fecha de la entrega de la presente certificación. A la fecha la

GLOBAL
PHARMA & LOGISTIC S.A.S.

www.global-pharma.com.co
info@global-pharma.com.co
+57 300 4401487
+57 604 4483897
Cra 50 N°50-14 Piso 15
Ed. Banco Popular
Medellín, Colombia.

empresa se encuentra al día por este concepto. También se ha calculado adecuadamente la nómina de sus empleados y se ha pagado.

6. El pago de dichos aportes es responsabilidad de la Administración de la empresa como parte de su gestión. Mi responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, es emitir un informe certificando en cumplimiento de tales obligaciones.
7. Esta certificación se emite a solicitud de la Administración de la Compañía para ser incluida en servicios / relaciones comerciales y no debe, ni puede ser utilizada para ningún otro propósito, ni distribuida a terceras personas.

La presente certificación se expide a los diecinueve (19) días de diciembre de 2025, por solicitud de la Administración, dirigida a quien interese.



LUISA FERNANDA PABÓN OBANDO

Revisora Fiscal

Tarjeta Profesional 49.046-T

En representación de AIGR Contadores S.A.S TR 899

Consecutivo 08/2025

Elaborado por: Alejandro Orozco

Asistente de Auditoria

Revisado por: Julio E. Rodríguez Avendaño